



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184310995331

Fecha: 26/06/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
MARIA INES GARCIA
CARRERA 7B # 1 - 50
Bogotá D.C.

Asunto: Pronunciamiento de fondo a su comunicación con radicado SSPD No. 20188000002392 del 15 de febrero de 2018

Respetada señora García,

En atención a la respuesta a su denuncia remitida por el prestador mediante el radicado No. SSPD 20185290259932 del 23 de marzo de 2018, esta Superintendencia procederá a dar respuesta de fondo al radicado del asunto conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Al respecto, es pertinente manifestar que, en respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia mediante el radicado SSPD No. 20188000020233 del 19 de febrero de 2018, el prestador manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

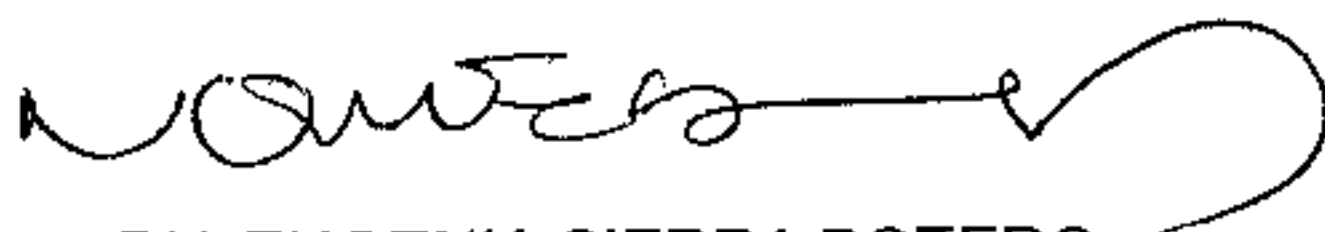
“Teniendo en cuenta que PROMOAMBIENTAL DISTRITO inició con su operación a partir del día 12 de febrero, no es posible pronunciarnos específicamente sobre la queja puesto que no éramos la empresa operadora en la fecha indicada por el usuario, sin embargo, desde el día 12 de febrero del año en curso, este sector es atendido en las frecuencias de los días martes, jueves y sábado en el horario diurno.”

Ahora bien, en lo relacionado con la afirmación del prestador sobre la respuesta a la petición por Usted incoada y en aras de garantizar el debido proceso que debe imperar en todas las actuaciones administrativas, anexo al presente escrito se remite copia de la respuesta dada por el prestador al requerimiento elevado por esta Superintendencia; lo anterior para su conocimiento y, de considerarlo oportuno, pronunciarse al respecto.



Finalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de aseo al prestador, en el marco de las competencias a tribuidas por la constitución y la Ley.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SIERRA BOTERO
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ASEO
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Proyectó: Giovanni Castellanos Uribe – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Revisó: Mary Angélica Jiménez Monroy – Coordinadora Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Expediente virtual: 2018430351600367E



Promoambiental Distrito
SAS ESP

Bogotá, 22 de marzo de 2018

Doctora:

María Eugenia Sierra Botero

Directora Técnica de Gestión de Aseo

Carrera 18 # 84-35

Bogotá D.C.

ASUNTO: Su requerimiento con radicado No. 20188000020233 del 15 de febrero de 2018.

Respetada Doctora Sierra:

En atención a su comunicación del asunto, por medio del cual informa que la señora MARIA INÉS GARCÍA manifiesta el presunto problema de falta de recolección de residuos sólidos en la Carrera 7b No. 1 - 50 Sur, puesto que presenta inconvenientes de basura desde el 03 de febrero por lo que solicita atención en la localidad 4 San Cristóbal, me permito dar respuesta dentro de mi competencia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que PROMOAMBIENTAL DISTRITO inició con su operación a partir del día 12 de febrero, no es posible pronunciarnos específicamente sobre la queja puesto que no éramos la empresa operadora en la fecha indicada por el usuario, sin embargo, desde el día 12 de febrero del año en curso, este sector es atendido en las frecuencias de los días martes, jueves y sábado en el horario diurno.

Este punto se habilitó en frecuencia normal a partir del día martes 13 de febrero, que fue la primera frecuencia realizada en ese sector.

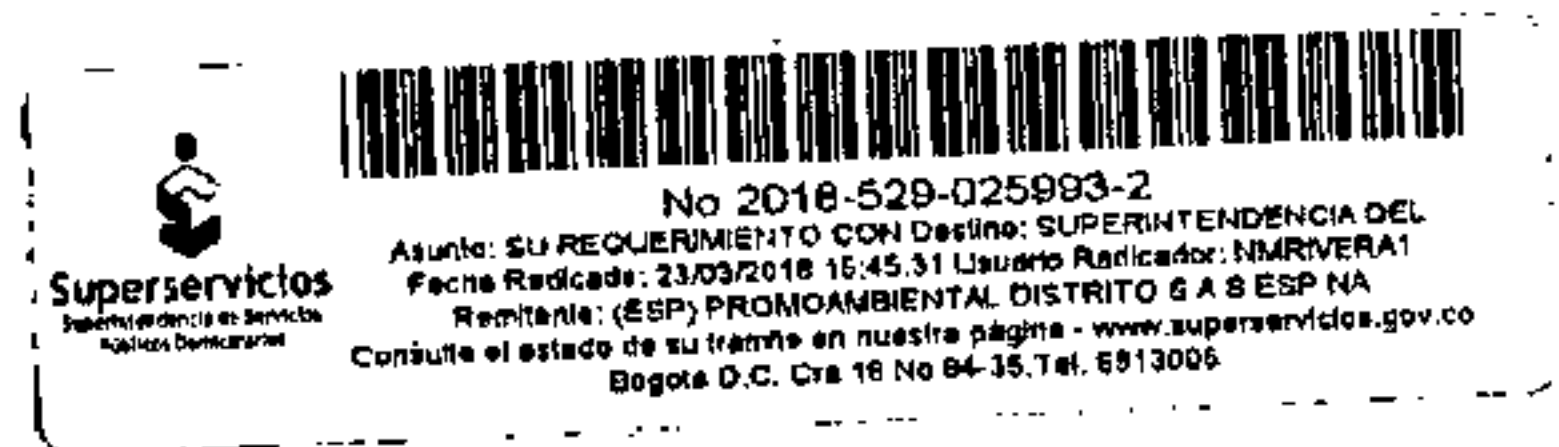
En este orden de ideas esperamos haber atendido su requerimiento.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE PINZÓN ROZO

Representante Legal (S)

Promoambiental por medio de la cual Distrito S.A.S. E.S.P.



Pág. 1 de 1

19